

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1751/18.-

Ramallo, 05 de abril de 2018

VISTO:

El Decreto Provincial 2980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley Provincial 14393; y

CONSIDERANDO:

Que resulta importante obtener información respecto de los recursos afectados para lograr previsibilidad en la Administración Municipal;

Que el Artículo 27° del Decreto 2980/00 expresa lo siguiente: “si los recursos no fuesen de origen municipal, deberá gestionarse la autorización pertinente para disponer su uso”;

Que la Ley 14393 en su ARTÍCULO 49° establece: “Los Municipios que registren déficit al cierre del Ejercicio 2012, deberán presentar ante el Ministerio de Economía la fundamentación que lo justifique, debiendo éste emitir un informe técnico-económico y financiero, que convalide el mismo;

Que el déficit registrado deberá ser cancelado en el plazo máximo de cuatro ejercicios, a razón que impacte como mínimo un 25% (veinticinco por ciento) en cada presupuesto siguiente hasta su eliminación;

Que bajo esta modalidad, los ejercicios posteriores a 2012, deberán presentar resultados acumulados que muestren la absorción parcial o total del desequilibrio financiero”;

Que por otra parte, la misma ley en su ARTÍCULO 50°, manifiesta: “Autorízase al Tribunal de Cuentas a eximir de las sanciones previstas en su Ley Orgánica, a aquellos funcionarios municipales que hubieran autorizado, en el Ejercicio 2012, la utilización de recursos afectados para un destino distinto al de su afectación, siempre que tal utilización sea fundada en razones de carácter excepcional. Los recursos así utilizados deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, desde el cierre del ejercicio 2012”;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, eleve a este Cuerpo información sobre los recursos afectados de origen provincial que han sido desafectados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial 2980/00 y en la Ley Provincial 14393, desde el 1° de enero de 2016 hasta la fecha.-----

SEGUNDO) La información solicitada en el Artículo 1° de la presente deberá detallar el ----- monto, ----- origen, ----- destino y ----- fecha de ----- la desafectación.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE